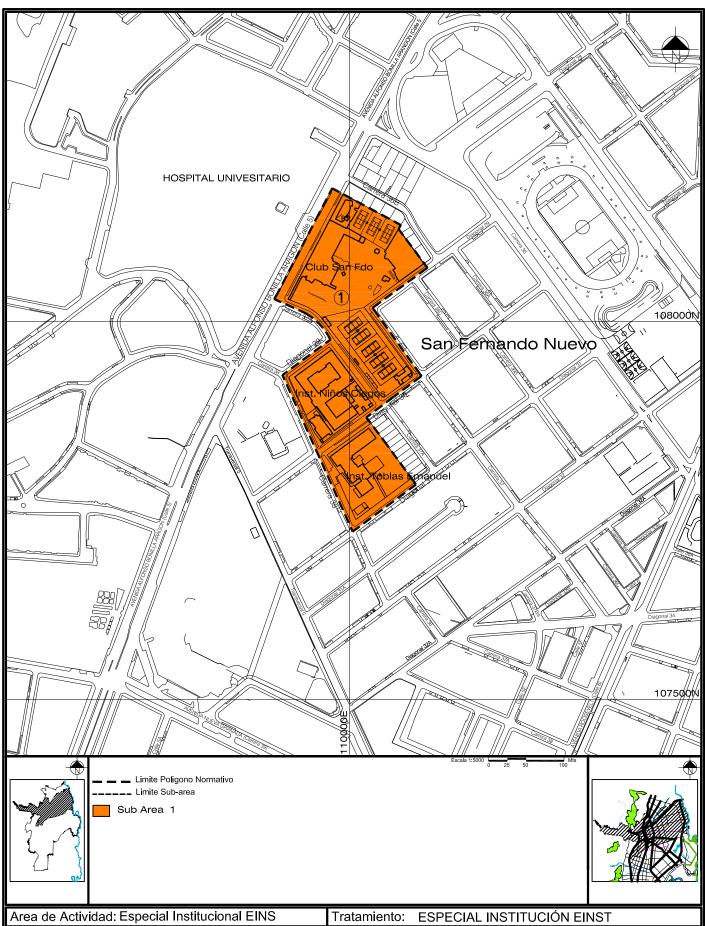
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FICHA NORMATIVA URBANA

Pieza Urbano Regional	Código del Polígono Normativo: PUR-PN-6	69-EINST	
Comuna (s): 19	Area del Poligono Normativo (ha): 4,91		
Barrio(s): San Fernando Nuevo(1906)		Hoja	1

SUB-AREAS DE MANEJO DEL POLIGONO NORMATIVO



^{*}La delimitacion de este Poligono Normativo 69, presenta un Ajuste y Precision Cartografica tanto de sus Limites como de las Subareas

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FICHA NORMATIVA URBANA

Pieza Urbana: Urbano Regional	Código del Polígono Normativo: PUR-PN	Código del Polígono Normativo: PUR-PN-69 E INS		
Comuna (s): 19	Area del Polígono Normativo (ha):	4,91		
Barrio (s). San Fernando Nuevo (1906)	•	Hoja 2/2		

I. NORMAS GENERALES SOBRE USOS

1.1. AREA DE ACTIVIDAD

* Area de Actividad Especial Institucional (Art. 272).

Compuesta por aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. E tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos.

1.2. **USOS**

Uso principal de este Polígono Normativo es Institucional (Recreación, Salud y Educativo).

- * Los Equipamientos existentes, deben preservar su uso, su localizacióny mejorar las relaciones con el entorno inmediato que le rodea mediante el Esquema Básico de Implantación.
- * Los predios privados y los bienes fiscales que tengan uso institucional, recreacional tales como: Centros Sociales, Clubes y Equipamentos, espacios deportivos, recreativos, educativos, culturales y de salud o de servicios urbanos a escala regional y urbana conservará este uso y no podrán cambiar el Area de Actividad Especial Institucional (Art. 274).
- * Los equipamientos existentes o propuestos en el Polígono, requieren Esquema Básico de Implantación para asegurar su correcta articulación con el conjunto urbano.

II. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE URBANIZACION

2.1. TRATAMIENTO Y SUBAREAS DE MANEJO

* Tratamiento: Especial Institucional (Art. 272).

Se definen dentro del Area de Actividad Especial Institucional aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos. El Polígono presenta una (1) Sub-Area de Manejo del Tratamiento.

Sub-Area 1: Desarrollada y edificada por los Sistemas de Agrupación en solución de Conjunto y No Agrupación en Loteo Individua como un área de Equipamentos recreativos y educativos, de ámbito urbano, correspondientes a El Club San Fernando, El Instituto Tobías Enmanuel y el Instituto para Niños Ciegos y Sordos. Se debe mantener esta tipología edificatoria, sin subdivision prec

2.2. APROVECHAMIENTOS(1)

VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL(3)				
		SUB-AREA - 1				
		AGRUPACION (***)	NO AGRUPACION (**)			
		Equip. Colectivos	Equip. Colectivos			
INDICE MAXIMO DE OCUPACION (I.O)	0,60	0,40	0,70			
INDICE DE CONSTRUCCION (I.C)	3,20	2,00	3,50			
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	*	5	5			
ALTURA MINIMA PERMITIDA (PISOS)	*	Tres (3) pisos o 9,00 metros sobre la calle 5a.				
AREA LOTE MINIMO (M2)	2 Ha. o 1 Manz.		Existente			
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*		Existente			
AISLAMIENTOS LATERALES	*	Cinco (5) metros lineales a partir del sexto piso				
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*	Del 1o. al 3er. piso = 3,00 Metros.	Escalonado			
		Del 4o. al 5o. piso = 4.50 Metros.	Escaloriado			

^{(1).-} Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S, no V.I.S y otros usos

(2).- Sobre Area Neta (A.N.); (3).- Sobre Area Util (A.U.); (*) Serán definidas por el Plan Parcial o Programa de Reordenamiento. (** Corresponde a No Agrupaciones en loteo individual. (***) Corresponde a Agrupaciones en conjunto vertical

2.3. GENERADOR O RECEPTOR DE COMPENSACIONES

* El Polígono no será generador ni receptor de compensaciones por derechos de construcción o de transferencia

III. NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACION

3.1. ALTURAS.

* No se permitirá incremento de altura por liberación de espacio público conforme a lo establecido en el Artículo 389.

3.2. AISLAMIENTOS FRENTE A LINDEROS

* No se permite la ocupación del aislamiento posterior en ninguna de las Sub-Areas.

OBSERVACIONES

- * Los aspectos normativos no contemplados en la presente Ficha se remitirá a lo dispuesto en el POT.
- * Todo el Articulado que se relaciona corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 069 de Oct. 26 de 2000